



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DISPONE INICIO Y APRUEBA PLAN AUDITORÍA DE BENEFICIARIOS RÉGIMEN ÚNICO DE PENSIONES ESPECIALES (RUPE)



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 20 AGO. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-SC-278-2024 (EE-25-2025), caratulado: *"S/AUDITORÍA BENEFICIARIOS RUPE - S/ ARTÍCULO 5° DE LA RP N° 223/24"*; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto se originó a raíz de lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 223/2024 (fojas 2/19), resultando un desprendimiento del Estudio Actuarial realizado en el ámbito de la Obra Social del Estado Fueguino.

Que, en ese marco, en el artículo 5° de la mencionada Resolución Plenaria se dispuso: *"(...) Instruir a la totalidad de los miembros del 'Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF' para que en el plazo de sesenta (60) días presenten al Cuerpo Plenario de Miembros un Plan de Auditoría sobre el impacto del gasto destinado a los beneficiarios RUPE respecto del gasto total de la Obra Social y la significatividad del monto asociado en torno a la gestión de las prestaciones destinadas a los beneficiarios RUPE, sumado a los costos financieros ajenos, producto de la excesiva demora en su posterior recupero por parte de la Obra Social (...)"*.

Que posteriormente, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO por Nota Interna N° 4564/2024, Letra: TCP-Pres (fojas 20/22), solicitó al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS la incorporación al Plan de Auditoría RUPE la Certificación de Deuda N° 02/24 remitida por la Presidenta de la Obra Social de la Provincia, en la que se vislumbra que el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia posee una

[Handwritten signature]

deuda exigible derivada de prestaciones médicas y servicios brindados a los beneficiarios RUPE.

Que así también se cursaron las Notas Externas N° NOTA-EXT-PR-20-2025, N° NOTA-EXT-PR-21-2025 y N° NOTA-EXT-PR-22-2025 (fojas 57/62) dirigidas a la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO, a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia Dra. Adriana CHAPPERÓN y al Vicepresidente de la Obra Social, C.P. Leonardo OLGIATTI, respectivamente, donde se les requirió que indiquen los agentes y/o funcionarios que actuaran como referentes e intervienen en los procedimientos vinculados a la Ley provincial N° 389 (RUPE).

Que en respuesta, la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO mediante la Nota N° 70/25, Letra: M.S. (fojas. 65 vta.) informó los datos del Lic. Cristian Ariel MOLINA VILLALBA quien actuara como referente.

Que, así las cosas, con el fin de fijar los lineamientos definidos en las diversas reuniones de trabajo plasmadas a través de las Minutas incorporadas a fojas 69/72, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS mediante Nota N° NOTA-INT-SC-218-2025 elevo a este Cuerpo Plenario de Miembros el Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-2-2025.

Que, en el informe, se expuso la necesidad de reformular el objeto de la auditoría por el siguiente: *“(...) I. Analizar el estado actual de créditos y deudas entre la Obra Social del Estado Fuegoño, en adelante OSEF y el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, derivados de las prestaciones brindadas por la primera a los beneficiarios contemplados en el artículo 3 de la Ley provincial N° 389 y modificatorias -Régimen Único de Pensiones Especiales, en adelante RUPE- y en el artículo 4 de la Ley provincial N° 1.072 -Sistema Provincial de Acogimiento Familiar-.*

En este sentido, se auditará en la OSEF la facturación emitida en concepto de recupero de las prestaciones brindadas a los beneficiarios mencionados y su estado de cobro, mientras que en el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, los gastos registrados producto de dichos servicios y el estado de su pago.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

II. Examinar el estado actual de créditos y deudas entre el Ministerio de Salud y la OSEF, derivados de las prestaciones brindadas por los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande y el Centro Asistencial Tolhuin, a afiliados de la Obra Social del Estado Fueguino. Asimismo, se abordará el proceso de facturación de los servicios, su registración y el estado de cobranza, en relación a las obras sociales en general a quien preste servicios.

III. Determinar la existencia de procedimientos administrativos de conciliación de créditos y deudas recíprocas entre la OSEF y el Poder Ejecutivo Provincial derivadas de las prestaciones mencionadas, así como de compensación de deudas intergubernamentales, en función de lo establecido en el artículo 90 y cctes. de la Ley provincial Nº 495 y artículo 90 de su Decreto reglamentario Nº 1122/2002. En este aspecto, se analizará el rol de la Contaduría General como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y del Ministerio de Economía.

IV. Analizar el consumo prestacional de la población RUPE y de Acogimiento Familiar afiliada a la OSEF, con el propósito de establecer un padrón desagregado por grupos etarios, de consumos, porcentaje de impacto en el universo de afiliados de la Obra Social, entre otras apreciaciones que puedan realizarse en este campo.

V. El objeto de la auditoría podrá ampliarse en función de los hallazgos que puedan surgir en la ejecución de la auditoría, con la anuencia del Plenario de Miembros (...)"

Que allí también, se propuso la conformación de un equipo de trabajo y de un plazo para desarrollar las tareas de auditoría, contemplando la presentación de informes periódicos.

Que en función a la sugerencia del Informe mencionado precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros comparte la necesidad de reformular el objeto propuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 223/2024 y en su caso sustituir el mismo por los identificados en el punto 2 Objeto I a V del Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-2-2025.

Que así también, resulta oportuno modificar la composición del equipo de trabajo y propiciar la creación del “Grupo Especial de Auditoría RUPE” que estará compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por: Auditores Fiscales: C.P. María José FURTADO (Coordinadora), L.E. Agustín CASCARINI (Coordinador Suplente), C.P. Fernando ABECASIS, C.P. Lorena RETAMAR y C.P. Carlos SEOANE. Revisores de Cuentas: C.P. Noelia SUELDO y L.A. Simón AVALLE. Dirección de Informática: Pablo ESCOBAR (Coordinador) y Claudio MATHIEU (Coordinador Suplente); Relatores del Cuerpo Plenario: Dra. Jimena GIBERTONI (Coordinadora), Dr. Federico ANDEREGGEN, Dr. Christian VALCHEFF y Dr. Pablo RUSSO; Prosecretaria de Coordinación Legal: Dra. Noelia FRAZZETTO (Coordinadora Suplente) y Abogados de la Secretaría Legal: Dr. Gonzalo SUÁREZ, quienes a su vez contarán con el asesoramiento y colaboración del Lic. Sergio VERGARA, Director del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente con esa Casa de Estudio.

Que por último corresponde indicar al Grupo precitado que deberán seguir los lineamientos de trabajo que se detallan en el Anexo II.

Que se estima pertinente recordar a los integrantes del “*Grupo Especial Auditoría RUPE*” que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 27/2024 donde se aprobaron las “*pautas para la asignación de funciones y responsabilidades de equipo*” que se adjunta como Anexo III.

Que asimismo corresponde hacer saber a la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO, a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana CHAPPERON y al Vicepresidente de la Obra Social C.P. Leonardo OLGIIATTI,



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

que deberán prestar la mayor colaboración ante el "*Grupo Especial de Auditoría RUPE*" conjuntamente con los referentes que cada Organismo designe.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reformular el objeto establecido en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 223/2024 y sustituir el mismo por el identificado en el punto 2 Objeto del Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-2-2025, incorporado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el inicio y aprobar el Plan de Auditoría de beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y la OSEF, propuesto en el Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-2-2025, incorporado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Crear el "*Grupo Especial Auditoría RUPE*" a los fines de indicados en el artículo 2º de la presente, el que será compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por Auditores Fiscales: C.P. María José FURTADO (Coordinadora), L.E. Agustín CASCARINI (Coordinador Suplente), C.P. Fernando ABECASIS, C.P. Lorena RETAMAR y C.P. Carlos SEOANE. Revisores de Cuentas: C.P. Noelia SUELDO y L.A. Simón AVALLE. Dirección de

Informática: Pablo ESCOBAR (Coordinador) y Claudio MATHIEU (Coordinador Suplente); Relatores del Cuerpo Plenario: Dra. Jimena GIBERTONI (Coordinadora), Dr. Federico ANDEREGGEN, Dr. Christian VALCHEFF y Dr. Pablo RUSSO; Prosecretaria de Coordinación Legal: Dra. Noelia FRAZZETTO (Coordinadora Suplente) y Abogados de la Secretaría Legal: Dr. Gonzalo SUÁREZ, quienes a su vez contarán con el asesoramiento y colaboración del Lic. Sergio VERGARA, Director del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las *“Consideraciones Generales de la Labor Interdisciplinaria y Lineamientos Generales de Funcionamiento”* del Grupo de Auditoría RUPE, que como Anexo II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al equipo designado que deberán seguir las “pautas para la asignación de funciones y responsabilidades en equipos de trabajo” dispuestas a través de la Resolución Plenaria N° 27/2024, que se agregan como ANEXO III de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que el Grupo creado en el artículo 3º tendrá un plazo de ciento veinte (120) días corridos para presentar el Informe Final ante el Cuerpo Plenario de Miembros, contemplando la presentación de informes parciales ante la Secretaría Contable con una frecuencia bimestral.

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO, a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana CHAPPERÓN y al Vicepresidente de la Obra Social C.P. Leonardo OLGIAATTI, que deberán prestar la mayor colaboración y, en su caso, designar un agente o funcionario quien actuará como referente ante el Grupo Especial designado en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO y por su intermedio al referente designado; a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana CHAPPERON; y al



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Vicepresidente de la Obra Social del Estado Fuegoño (OSEF) C.P. Leonardo OLGIATTI.

ARTÍCULO 9º.- Notificar al Sr. Gobernador, Prof. Gustavo A. MELELLA y a la Señora Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, M. P. Mónica Susana URQUIZA, y por su intermedio a la Comisión que estime correspondiente, para su conocimiento.

ARTÍCULO 10.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA y a los miembros del equipo interdisciplinario de trabajo designados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 11.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 133 /2025.

GG

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 133 /2025

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° INF-INTR-TCP-2-2025

RECEIVED
SECRETARÍA DE
GOBIERNO
BOGOTÁ, D.C.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 133



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Interdisciplinario

INF-INTR-TCP-2-2025

Ref.: Planificación Auditoria RUPE, Acogimiento Fliar. y Deudas recíprocas OSEF - Poder Ejecutivo

Ushuaia, martes 5 de agosto de 2025

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Dr. Beatriz Cristina
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **133**



INFORME INTERDISCIPLINARIO

Ref.: TCP-EE-25-2025, con detalle: "EXPT. INTERNO PAPEL 278-TCPSC-2024 S/AUDITORÍA BENEFICIARIOS RUPE- S/ ARTÍCULO 5° DE LA RP N° 223/24"

Planificación de auditoría externa

Coordinadoras: C.P. María José FURTADO
Dra. Jimena GIBERTONI

Ushuaia, 5 de agosto de 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

P. Beatriz Cristina F...
Revisora de Cuentas

1931



"2025 – 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Planificación de auditoría externa

Índice

1.	Destinatario.....	5
2.	Objeto	5
3.	Marco normativo	6
4.	Aclaraciones previas.....	9
5.	Alcance de la tarea de auditoría - enfoque	10
6.	Detalle de los procedimientos de auditoría	14
7.	Cronograma de acciones.....	15
8.	Cronograma de cumplimiento.....	15

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


"B. Beatriz Cristino"
Rut: 12.345.678

183



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 133



"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

Mediante el presente informe se eleva la planificación de la auditoría sobre los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), ordenada por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 223/2024 del 6 de diciembre del 2024, el cual reza: *"Instruir a la totalidad de los miembros del "Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF" para que en el plazo de sesenta (60) días presenten al Cuerpo Plenario de Miembros un Plan de Auditoría sobre el impacto del gasto destinado a los beneficiarios RUPE respecto del gasto total de la Obra Social y la significatividad del monto asociado en torno a la gestión de las prestaciones destinadas a los beneficiarios RUPE, sumado a los costos financieros ajenos, producto de la excesiva demora en su posterior recupero por parte de la Obra Social"*.

Asimismo, con el fin de plasmar los lineamientos definidos en las diversas reuniones mantenidas con el Equipo Interdisciplinario, desde el dictado del mencionado acto y el presente informe de planificación, correspondería reformular el objeto de la auditoría por el siguiente:

I. Analizar el estado actual de créditos y deudas entre la Obra Social del Estado Fuegoño, en adelante OSEF y el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, derivados de las prestaciones brindadas por la primera a los beneficiarios contemplados en el artículo 3 de la Ley provincial N° 389 y modificatorias -Régimen Único de Pensiones Especiales, en adelante RUPE- y en el artículo 4 de la Ley provincial N° 1.072 -Sistema Provincial de Acogimiento Familiar-.

En este sentido, se auditará en la OSEF la facturación emitida en concepto de recupero de las prestaciones brindadas a los beneficiarios mencionados y su estado

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Revisora de Cuentas

de cobro, mientras que en el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, los gastos registrados producto de dichos servicios y el estado de su pago.

II. Examinar el estado actual de créditos y deudas entre el Ministerio de Salud y la OSEF, derivados de las prestaciones brindadas por los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande y el Centro Asistencial Tolhuin, a afiliados de la Obra Social del Estado Fueguino. Asimismo, se abordará el proceso de facturación de los servicios, su registración y el estado de cobranza, en relación a las obras sociales en general a quien preste servicios.

III. Determinar la existencia de procedimientos administrativos de conciliación de créditos y deudas recíprocas entre la OSEF y el Poder Ejecutivo Provincial derivadas de las prestaciones mencionadas, así como de compensación de deudas intergubernamentales, en función de lo establecido en el artículo 90 y cctes. de la Ley provincial N° 495 y artículo 90 de su Decreto reglamentario N° 1122/2002. En este aspecto, se analizará el rol de la Contaduría General como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y del Ministerio de Economía.

IV. Analizar el consumo prestacional de la población RUPE y de Acogimiento Familiar afiliada a la OSEF, con el propósito de establecer un padrón desagregado por grupos etarios, de consumos, porcentaje de impacto en el universo de afiliados de la Obra Social, entre otras apreciaciones que puedan realizarse en este campo.

V. El objeto de la auditoría podrá ampliarse en función de los hallazgos que puedan surgir en la ejecución de la auditoría, con la anuencia del Plenario de Miembros.

3. Marco normativo

El presente informe se enmarca en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N° 299/2002, Resolución Plenaria N° 243/2005 y Resolución Técnica N° 53 emitida por la FACPCE, modificatoria de su similar N° 37.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°133.....



"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Asimismo, a continuación, se detalla el marco normativo hasta aquí relevado en consonancia con el objeto de estudio de la presente auditoría, sin perjuicio de otras normas que pudieran relevarse en oportunidad de la ejecución de las tareas:

- ✓ Ley provincial N° 389 (27/11/1997), implementa el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) y modificatorias N° 401, N° 410, N° 687, N° 705, N° 712, N° 716, N° 888, N° 1016, N° 1072 y N° 1237.
- ✓ Ley provincial N° 495 (26/10/2000), Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, art. 90 y cctes (compensación de deudas intragubernamentales).
- ✓ Ley provincial N° 1.004 (20/11/2014) crea los "Fondos de Financiamiento de Instituciones Públicas de Salud".
- ✓ Ley provincial N° 1.025 (11/02/2014), incorpora el artículo 15 bis a la Ley provincial N° 1.004.
- ✓ Ley provincial N° 1.037 (12/03/2015), crea el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar.
- ✓ Ley provincial N° 1.071 (08/01/2016), crea la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (actualmente Obra Social del Estado Fueguino).
- ✓ Ley provincial N° 1.465 (21/12/2022), Ley de Presupuesto 2023 artículo 24 establece un plazo de 180 días para la conciliación de deudas mutuas e instrumentar su forma de pago entre la Obra Social y los Hospitales Públicos Provinciales.
- ✓ Ley provincial N° 1.486 (08/06/2023), Régimen de regularización de deudas de obras sociales y empresas de medicina prepaga, el artículo 10 faculta al Ministerio de Salud a prorrogar el plazo de vigencia hasta un máximo de 120 días.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y las islas marítimas e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Dr. Beatriz Quintana Pérez
Revisora de Cuentas
Legislación Provincial

- ✓ Ley provincial N° 1.511 (13/12/2023) Ley de Ministerios, artículos 17 y 18 competencias de los Ministerios de Salud y de Bienestar Ciudadano y Justicia, respectivamente.
- ✓ Ley provincial N° 1.516 (13/12/2023), prorroga los plazos de la Ley Provincial N° 1486 y faculta al Ministerio de Salud de la Provincia a otorgar una ampliación por un año más.
- ✓ Ley provincial N° 1.533 (13/12/2023), crea el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas.
- ✓ Ley provincial N° 1.541 (25/03/2024), sustituye el artículo 6° de la Ley provincial N° 1.004.
- ✓ Ley provincial N° 1.580 (11/12/2024), Ley de Presupuesto 2025 artículo 18 estima el monto de beneficios a otorgar bajo RUPE durante el ejercicio.
- ✓ Ley provincial N° 1596 (22/07/2025), modifica la Ley provincial N° 1071 y crea los Fondos Específicos para el Pago de Deuda de la Obra Social y para Enfermedades de Alto Requerimiento.
- ✓ Ley provincial N° 1597 (22/07/2025), crea el “Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria”, integrado por representantes del Ministerio de Salud de la Provincia y de la OSEF.
- ✓ Decreto provincial N° 494/16 (06/04/2016), reglamenta la Ley provincial N° 1.072.
- ✓ Decreto reglamentario N° 1.122/02 (14/06/2002), reglamenta la Ley provincial N° 495.
- ✓ Decreto provincial N° 3.155/23 (17/12/2023), aprueba la estructura política del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 133



"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

- ✓ Decreto provincial N° 1.771/24 (14/08/2024), aprueba las estructuras orgánica y política del Ministerio de Salud y las misiones y funciones de esta última.
- ✓ Decreto provincial N° 1.309/24 (11/06/2024), aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.
- ✓ Resolución M.S. N° 1300/23 (14/07/23), prorroga el plazo de vigencia del régimen de regularización hasta un máximo de ciento veinte días (120) días corridos.
- ✓ Resolución C.G.P. N° 163/21 (27/12/21), Título IV Principios de la Contabilidad Gubernamental y Conceptos Contables Aplicables.
- ✓ Dictamen Dirección Judicial y Legislativa N° 267/24 (27/07/21).

4. Aclaraciones previas

La presente auditoría resulta de un desprendimiento del Estudio Actuarial realizado en el ámbito de la Obra Social del Estado Fueguino, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 223/2024.

Ahora, dada la complejidad de las relaciones financieras entre las distintas reparticiones públicas involucradas -especialmente en lo que respecta a deudas y acreencias recíprocas-, resulta necesario contar con herramientas analíticas que permitan una evaluación clara, precisa y sistemática de dichas interacciones. En este contexto, se propone el uso de la teoría de los conjuntos como una herramienta eficaz para analizar y evaluar las relaciones entre diferentes conjuntos de datos.

Dicha teoría ofrece un marco conceptual adecuado para representar, clasificar y comparar los distintos grupos de datos vinculados a las obligaciones financieras entre organismos del Estado. A través de operaciones básicas como la unión, intersección, diferencia y complemento, es posible identificar reparticiones públicas que actúan simultáneamente como deudoras y acreedoras, detectar

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

relaciones cruzadas o circulares, y establecer mecanismos de compensación que optimicen la gestión de los recursos públicos.

Además, esta herramienta permite segmentar los datos en subconjuntos relevantes -por ejemplo, deudas vencidas, acreencias activas o acuerdos de compensación vigentes-, lo que facilitaría la elaboración de recomendaciones para políticas de saneamiento financiero interinstitucional.

En función de ello, en el marco de la auditoría a realizar sobre los beneficiarios del Registro Único de Pensiones Especiales (RUPE) y del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar, junto a las acreencias de los efectores públicos de salud provincial para con la OSEF, la teoría de los conjuntos puede contribuir significativamente a identificar y comprender las interacciones entre los distintos actores involucrados, tales como la Obra Social del Estado Fuegoño, el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, el Ministerio de Salud y, dentro de este, los hospitales públicos.

Asimismo, su aplicación permite establecer relaciones entre conjuntos de datos como beneficiarios, prestaciones, gastos, ingresos y deudas, lo que posibilita una evaluación más precisa y eficiente de los procesos y procedimientos administrativos. Esto, a su vez, facilitará el análisis del cumplimiento de criterios de uniformidad en las registraciones contables, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N.º 495, su Decreto reglamentario N.º 1122/02 y la Resolución C.G.P. N.º 163/2021.

5. Alcance de la tarea de auditoría - enfoque

El análisis importará por un lado, una evaluación integral enfocada en los procesos, procedimientos, bases de datos y gestión, y por otro, un análisis del impacto económico – financiero vinculado a las prestaciones médico-asistenciales, sociales y de cualquier otra naturaleza que pueda otorgar la OSEF a los beneficiarios



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 133



"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

RUPE que carecen de una obra social o cobertura médico asistencial prepaga (artículo 3 Ley N° 1072).

De la misma manera, se incluirán las prestaciones brindadas por la Obra Social a los beneficiarios del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar de la Provincia de Tierra del Fuego, que corresponden a niños/as y adolescentes desde su nacimiento y hasta los 18 años de edad, residentes en la provincia y que se encuentran privados (temporaria o permanentemente) de su grupo familiar de pertenencia, exista medida judicial o administrativa (tampoco en este caso deben poseer obra social), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 1.072.

Se abordarán los vínculos existentes entre los organismos públicos participantes, por un lado, la OSEF y el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, respecto de las prestaciones brindadas a beneficiarios RUPE y del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar, su pago y recupero. Por otro lado, la Obra Social y el Ministerio de Salud, relación derivada de las prestaciones médicas efectuadas por los efectores públicos - Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande y el Centro Asistencial Tolhuin- a los afiliados de la primera.

Para ello, en el ámbito de la OSEF, serán relevadas las áreas encargadas de la auditoría y controles que correspondan a la individualización y documentación de las prestaciones, la registración contable, así como su posterior facturación al Gobierno de la Provincia y demás acciones adoptadas tendientes al recupero de tales conceptos.

Al respecto, resultará importante conocer la modalidad de administración del padrón de beneficiarios RUPE y del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar en la OSEF, en especial la comunicación de novedades y su registro oportuno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

A su vez, en el ámbito del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia se relevarán las dependencias responsables de la administración de la nómina de tales beneficiarios, en lo atinente a altas, bajas y modificaciones de datos. También las áreas que reciben y controlan las facturas por las prestaciones brindadas por la Obra Social y las encargadas de su registro y trámite de pago.

Asimismo, en el ámbito del Ministerio de Salud, serán auditadas las oficinas de los hospitales y Centro Asistencial Tolhuin encargadas de la facturación y cobro de los servicios brindados a las distintas obras sociales. En particular con la Obra Social del Estado Fueguino, se analizará el estado de su cobro y el avance de la consolidación de deudas recíprocas dispuesta por la Ley provincial N° 1.465.

Se relevarán los registros contables, los saldos de deudas y créditos registrados por cada organismo. Se identificará si hay unicidad de registración o inconsistencias teniendo en cuenta la documentación respaldatoria. Asimismo, se considerarán los antecedentes de la Auditoría de Cuentas por Cobrar HRU, desarrollada por este Organismo de Control en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, durante los años 2021/2022.

Con relación a todas las áreas mencionadas, se relevará su estructura, misiones, funciones y responsables, la normativa específica aplicable en la materia, los procesos involucrados en la gestión y control de las prestaciones, la administración del padrón de beneficiarios y los niveles de autorizaciones de prestaciones, estableciendo de ser posible y a partir de una muestra representativa, el lapso entre la fecha de pago al prestador y el de su efectivo recupero.

En el mismo sentido, se efectuarán entrevistas a los referentes de las áreas críticas para conocer su competencia y los procesos que en ella se realizan, información que se cotejará con otras fuentes y con documentación de respaldo. Se tendrá en cuenta el grado de responsabilidad del entrevistado/a y su formación.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 133



"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

También se analizará cuál es el procedimiento de compensación de deudas existente y si éste se encuentra plasmado en un instructivo o normativa interna de la Contaduría General de la Provincia, su grado de cumplimiento y cuáles son las áreas responsables de la tarea de recupero, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Para ello, se partirá de los saldos denunciados como créditos/ deudas a la fecha de corte más próxima al inicio de los trabajos y se analizarán los conceptos que los conforman.

Finalmente, se formularán recomendaciones considerando la coyuntura existente, atendiendo a criterios de razonabilidad y factibilidad, acorde a la normativa vigente, jurisprudencia y doctrina legal y a las estructuras y recursos humanos disponibles. Se distinguirán aquellas recomendaciones que obstaculizan el control de las que son meramente de gestión.

El presente no pretende ser excluyente de otras actividades o análisis que del devenir del presente puedan suscitarse y que sirvan para perfeccionar la búsqueda de los objetivos planteados.

Por último, el equipo que desarrollará la presente auditoría corresponde al integrado por los miembros del "Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF", designados en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 152/2024 detallados a continuación, contando con el asesoramiento y participación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Audidores Fiscales: C.P. María José FURTADO (Coordinadora), L.E. Agustín CASCARINI (Coordinador Suplente), C.P. Fernando ABECASIS, C.P. R. Lorena RETAMAR y C.P. Carlos SEOANE.

Revisores de Cuentas: C.P. Noelia SUELDO y L.A. Simón AVALLE.

Dirección de Informática: Pablo ESCOBAR (Coordinador) y Claudio MATHIEU (Coordinador Suplente).

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

13

Relatores del Cuerpo Plenario: Dra. Jimena GIBERTONI (Coordinadora), Dr. Federico ANDEREGGEN, Dr. Christian VALCHEFF y Dr. Pablo RUSSO.

Prosecretaria de Coordinación Legal: Dra. Noelia FRAZZETTO (Coordinadora Suplente).

Abogados de la Secretaría Legal: Dr. Gonzalo SUAREZ.

6. Detalle de los procedimientos de auditoría

Los procedimientos a efectuar serán los siguientes:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/ Observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo.	X			
Cotejo de los estados contables con los registros contables.	X			
Revisión de la correlación entre registros contables, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares	X			
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **133**



"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación).	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

7. Cronograma de acciones

Las tareas de auditoría serán desarrolladas desde la aprobación del presente plan y hasta un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contemplando la presentación de informes con la frecuencia que se determine (mensual/bimestral).

8. Cronograma de cumplimiento

El cronograma de acciones será elaborado, conforme a las "pautas para la asignación de funciones y responsabilidades en equipos de trabajo" receptadas en la Resolución Plenaria N.º 27/2024 y al modelo de plantilla elaborado para tales efectos por esa Secretaría Contable, disponible en la intranet.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

[Firma]
Secretaría Contable

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA GIBERTONI Jimena
Tribunal de Cuentas
RELATORES DEL VOCAL ABOGADO
05/08/2025 14:40

Firmado Electrónicamente por
CONTADORA FURTADO María José
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL
05/08/2025 14:42



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO II RESOLUCIÓN PLENARIA N° 133 /2025

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA LABOR
INTERDISCIPLINARIA Y LINEAMIENTOS GENERALES DE
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ESPECIAL AUDITORIA RUPE.**

**A) CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA
LABOR INTERDISCIPLINARIA.**

Antes de brindar las pautas generales bajo las cuales el equipo de trabajo designado deberá desarrollar su labor resulta oportuno efectuar determinadas consideraciones atinentes a la actividad interdisciplinaria esperada por parte del Plenario de Miembros para la consecución de la auditoría encomendada.

Como concepto básico debe entenderse que Interdisciplinario/ria: *"Se dice de los estudios u otras actividades que se realizan mediante la cooperación de varias disciplinas"* (Nuevo Diccionario Enciclopédico Espasa- Espasa – Siglo XXI).

Partiendo del concepto anterior la actividad esperada del equipo interdisciplinario designado es de un grupo de profesionales en donde el "trabajo" resulte "compartido", la "responsabilidad de todos" y donde cada uno tiene un campo de acción definido mediante la acción simultánea y metódica de todos los profesionales asignados al grupo especial control de deuda pública.

El trabajo interdisciplinario no debe entenderse en un sentido formalista de relación mecánica de disciplinas (por ejemplo: contable, jurídica e informática),

5

sino que debe entenderse como una actividad “creativa”, “productiva” y “eficaz” que facilite la labor de la auditoría encomendada.

La actividad en un equipo interdisciplinario obviamente implica división de trabajo y/o funciones de sus integrantes. Pero sin perder de vista que ello debe cumplirse “como grupo profesional” de manera dinámica y organizada.

Ahora bien, para el logro del objetivo final de este equipo interdisciplinario entendemos que, genéricamente, como grupo no debe perder de vista los siguientes conceptos: Cooperación, Comunicación, Interacción, Decisión y Consenso.

“Cooperación”: de todos sus individuos como forma permanente de actuar para lograr las metas u objetivos en un clima de interacción y aporte dentro del grupo.

“Comunicación”: también permanente (ya sea de manera formal o informal) resultando determinante la misma ya que con ella se plantea un mayor intercambio de criterios profesionales entre los miembros del grupo.

“Interacción”: Que debe darse entre los individuos entre sí y en las funciones ejercidas dentro del grupo, para lograr la permanente unión y unidad de criterio profesional.

“Decisión y Consenso”: Debe tenerse en cuenta que a la hora de tomar decisiones deberá darse participación a todos los integrantes del grupo; con el objetivo de lograr el consenso, de criterios y conceptos comunes, considerando que siempre que exista disparidad de criterios en algunos de sus integrantes podrán exteriorizar sus opiniones en un clima de confianza y respeto profesional.

Finalmente y en virtud a que se han designado Coordinadores y Suplentes por cada disciplina, resulta oportuno expresar que los mismos deberán mantener una relación horizontal con los miembros del grupo, por encontrarse integrados al mismo. En términos generales son los encargados de concertar las tareas y opiniones del grupo. Y fundamentalmente deberán tener en cuenta al



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

momento de dirigir los debates, que las decisiones y/o criterios profesionales se deben adoptar aunando criterios y tomando en consideración el aporte de todos los integrantes del equipo interdisciplinario.

B) LINEAMIENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

1) Reuniones: Las cuales serán periódicas y deberán ser concertadas por los coordinadores (fijando día y hora) y debidamente comunicada al correo institucional a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario designado. Dicha comunicación también deberá efectuarse al correo institucional de los siguientes funcionarios: Secretario y Prosecretario Contable; Secretario Legal; Coordinador de la Secretaría Legal; y Director de Informática y Comunicaciones.

Asimismo, en la primera reunión de trabajo los integrantes del Equipo deberán indicar a los Coordinadores el correo electrónico y un número de telefonía móvil a los efectos de propender a mantener una adecuada comunicación entre sus integrantes.

2) Minutas de trabajo: Las mismas deberán ser suficientemente claras y precisas dejándose constancia de las tareas efectuadas y a efectuar para la próxima reunión, como así también de la distribución de tareas asignadas a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario; destacando, cuando corresponda, los avances e inconvenientes respecto del estudio actuarial encomendado. Toda otra consideración que entienda pertinente el equipo.

Dichas Minutas de Trabajo deberán ser comunicadas, igual que en el punto anterior, al correo institucional de todos los integrantes del equipo y funcionarios mencionados *ut supra*.

3) Obligaciones de los profesionales designados: Los profesionales designados que no pudieran concurrir a las reuniones semanales por atender tareas propias del servicio y/o encontrarse ausentes por licencias u otra circunstancia tienen la obligación de mantenerse informados, pudiendo efectuar los aportes profesionales pertinentes al correo institucional de los coordinadores designados. Todo lo cual deberá consignarse en la pertinente minuta de trabajo.

4) Legajo de Antecedentes: El equipo de trabajo designado tiene la obligación de conformar una carpeta con archivos informáticos y soporte papel útiles y pertinentes para la labor encomendada que compile como mínimo los siguientes antecedentes: Administrativos de este Órgano de Control Externo, tanto de Auditorías como de Investigaciones efectuadas con anterioridad por parte del Tribunal de Cuentas); Fiscalía de Estado; Fallos Judiciales (provinciales y nacionales); doctrina; que resulten útiles a los fines del análisis actuarial. Resultando dicha enumeración meramente enunciativa.

El mencionado legajo deberá contener un índice de los antecedentes recopilados, debidamente ordenado por institución, materia y permanentemente disponible no sólo para los integrantes del equipo de trabajo designado sino también para las Autoridades de éste Organismo de Control.

Dichos antecedentes deberán permanentemente actualizarse y ser tenidos en cuenta por todos sus integrantes al momento de elaborar los informes que se emitan.

5) Capacitación y Asesoramiento Externo: En el supuesto que el equipo de trabajo reciba capacitación y/o asesoramiento externo deberá dejarse debida constancia de ello en las minutas de trabajo mencionadas anteriormente; debiéndose grabar dicha capacitación y/o asesoramiento en la hipótesis de recibirse en forma virtual.

6) Tabla de Asignación de Responsabilidades: El equipo deberá en la primera reunión elaborar una tabla de asignación de responsabilidades acorde a las



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **133**



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

pautas dadas en la Resolución Plenaria N° 27/2024, informando y actualizando la misma a la Secretaría del Plenario.

9

G.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCA DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO III RESOLUCIÓN PLENARIA N° 133 /2025

PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EQUIPOS DE TRABAJO

(Resolución Plenaria N° 27/2024)

Que el Tribunal de Cuentas Provincial en su labor de control desarrolla tareas a través de equipos de trabajo, verbigracia: auditorías específicas y/o integrales, investigaciones, juicios de cuentas, seguimientos ordenados en las respectivas Resoluciones Plenarias, etcétera.

Que también mediante equipos de trabajo en el ámbito del comité de “Mejora Continua” se desarrollan tareas tendientes a generar calidad, eficiencia y agilidad en los procesos en este organismo de contralor externo.

Que lo mencionado en los párrafos anteriores es meramente ejemplificativo, por lo que las presentes pautas deberán ser aplicadas a toda tarea y/o labor que deban ser efectuadas por equipos de trabajo de tres o más agentes del Tribunal.

Que resulta necesario contribuir al rendimiento, optimización y comunicación de las personas que integran los equipos de trabajo conformados y/o a conformarse, estableciendo claramente los roles y responsabilidades de sus miembros.

Que dentro de los equipos de trabajo resulta necesario evitar duplicidad de tareas, cuellos de botella en la labor, confusión en los integrantes, recarga inequitativa de labores y en definitiva un trabajo en equipo frustrado.

Que los miembros de un equipo de trabajo deben saber a quién de sus integrantes corresponde preguntar cuando ha surgido un inconveniente, o también cuando se debe validar una parte del trabajo con quien hacerlo; toda vez que tener en claro a quien se debe reportar un problema o consulta y conocer quien tiene que aprobar una determinada tarea, resulta crucial para el correcto desarrollo de un proyecto encomendado.

Que es necesaria la creación de una herramienta “eficaz” y “útil”



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

mediante la cual no sólo se determine y controle el "tiempo" que insume la realización de las tareas previstas, sino también la asignación de los diferentes roles y responsabilidades que deben coexistir dentro de un equipo de trabajo.

Que determinar las funciones, tareas y responsabilidades de los integrantes de un equipo de trabajo resulta necesario; pues la práctica y sentido común indica que cuando todos los componentes del equipo de trabajo son responsables nadie es responsable.

Que para la consecución de lo expuesto, una herramienta simple y eficaz es la elaboración de una planilla, plantilla y/o matriz que permita graficar: qué funciones y responsabilidades tienen los integrantes de un equipo de trabajo y a la vez identifique rápidamente a quién o quienes corresponde reportar o comunicar alguna circunstancia.

Que, genéricamente, como pautas y/o pasos para la elaboración de la mentada planilla, plantilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades corresponde:

- * Identificar clara y concretamente las tareas y/o trabajos a realizar.
- * Identificar quién/es hace/n "qué" en cada tarea y/o trabajo.
- * Identificar quién/es se asegura/n de que las tareas y/o trabajos se realice.
- * Definir "Tiempos" y/o "Plazos" que permitan cumplimentar con agilidad la entrega del trabajo encomendado por la superioridad.
- * Compartir y/o comunicar a todos los integrantes del equipo de trabajo la planilla, plantilla y/o matriz elaborada.
- * Finalmente al elaborar la mentada planilla, plantilla y/o matriz deberá tenerse en cuenta al responsable de realizar la/s tarea/s como así también asegurarse y/o controlar de que el trabajo que se realice se distribuya entre más de

un miembro del equipo a fin de evitar sobrecargas, retrasos y/o incumplimientos en la tarea encomendada por razones particulares de sus integrantes.

Que la plantilla, planilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades deberá incorporarse a las actuaciones administrativas respectivas, debidamente firmada por todos los integrantes del equipo de trabajo y comunicarse a los responsables de la Secretaria Contable y Legal. Asimismo, cualquier modificación o avance en las tareas deberán dejarse debidamente asentadas por parte de los responsables asignados para dicha labor, y ser comunicadas oportunamente.

Que los responsables de la Secretaria Contable y Legal serán los encargados de elevar la plantilla, planilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades al Plenario de miembros para su conocimiento y resguardo en el registro de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

